"Es esencial proteger la salud física y mental de los alumnos, los docentes y el personal educativo. El cierre de los centros educativos ha provocado una mayor perturbación en la vida de los niños y jóvenes y sus relaciones. En un momento en que dos tercios de la población mundial de educandos sigue afectada por el cierre completo o parcial de las escuelas, la pandemia provoca cada vez más estragos en su salud mental"[1]

Ciudad de México a 31 de marzo del 2022.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe, José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

[1] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Respuesta del ámbito educativo al COVID-19. Preparación para la reapertura de las escuelas, documento de trabajo. Francia, UNESCO, 2020

Doc ID: 47a0923b6eb4add2826c5f985a1028432 9ee524

Uno de los principales objetivos y parte fundamental del proyecto de transformación encabezado por el Gobierno Federal y de la Ciudad de México es lograr el bienestar de la población, atendiendo prioritariamente a los sectores más vulnerables. En este sentido, lograr el bienestar de la población no se limita a características económicas, laborales, de educación, vivienda y alimentación, por mencionar algunas; lograr el bienestar de la población comprende un amplio abanico de temas, entre los que se debe considerar un entorno libre de violencia, medioambiente sustentable, salud y educación dignos, por mencionar algunos.

Así mismo, cuando nos referimos a la salud como un factor de bienestar no aludimos únicamente a un aspecto físico o de ausencia de enfermedades corporales; pues, como menciona la Organización Mundial de la Salud *"La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades."* [2]

En lo que respecta a la salud mental, la emergencia sanitaria por la que atravesamos y pareciera estamos dejando atrás, representó una disrupción en la forma que realizamos nuestras actividades cotidianas; la implementación de diversas acciones por parte de las autoridades sanitarias para evitar una mayor propagación del virus SARS-CoV-2 que, si bien han sido idóneas y acordes con las tomadas en gran parte del mundo, han comenzado a reflejar repercusiones secundarias dentro de la población.

En el caso de las y los estudiantes, el aislamiento social mediante el confinamiento en casa y la implementación de la educación a distancia, ha generado rasgos de ansiedad, estrés, irritabilidad y apatía; aunque también en algunos casos ha llegado a situaciones de mayor preocupación en las que se manifiesta depresión, derivado de la exposición continua de violencia en el hogar o maltrato directo a su persona; lo que repercute principalmente en aquellos estudiantes que son menores de edad. Este tipo de situaciones, además del daño físico, provocan un daño psicoemocional, por lo que esta problemática debe ser atendida para disminuir al máximo posible que las niñas, niños y adolescentes vivan en estos entronos.

El regreso a las clases presenciales es sin duda uno de los temas que el gobierno y la sociedad ha prestado mayor atención en estos últimos meses, debido al

[2] Constitución de la Organización Mundial de la Salud, diciembre 2014.

Doc ID: 47a0923b6eb2aad2826c5f985a1028432 9ee524

cúmulo de retos que representa y con la preocupación de que este sea en las mejores condiciones de seguridad sanitaria posibles, estableciendo protocolos a seguir para mantener una sana distancia entre los alumnos y las medidas necesarias de higiene; sin embargo, los retos son diversos y entre ellos es imprescindible considerar aquellas acciones que contribuyan a preservar además de la salud física, la salud mental de las y los estudiantes; evitando así los entornos de violencia, la dificultad de relacionarse nuevamente con su comunidad escolar y su deserción de los centros educativos.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTA

Como una de las medidas de contención sobre la propagación del coronavirus SARS-CoV-2, las autoridades educativas en coordinación con las sanitarias, optaron por llevar a cabo sus actividades a distancia; es decir, implementar mecanismos mediante los cuales las y los estudiantes mantuvieran en curso sus estudios desde el hogar por medio de tecnologías de la información y comunicación. Esta medida preventiva no fue exclusiva de México, pues fue implementada en la gran mayoría de los países; de acuerdo a la UNESCO, el punto máximo de interrupción de la educación presencial se presentó en finales de abril de 2020, en donde se presentaron cierres de planteles escolares en 163 países, afectando a 1 mil 472 millones 652 mil 316 estudiantes; es decir, el 84.1% del total de alumnos matriculados a nivel mundial.[3] Así mismo, los propios datos de la UNESCO revelan que durante estos dos años de pandemia, en total 185 países cerraron en algún momento sus planteles educativos y en lo que respecta a México, fue uno de los países que mantuvo esta condición en mayor tiempo.

[3] https://es.unesco.org/covid19/educationresponse

Doc ID: 47a90213fb92a7b42cc11e07deb3eb5b53e4506

Durante estos últimos meses, el confinamiento de estudiantes en los hogares se ha mantenido de forma intermitente, regresando gradualmente a los planteles escolares en cada entidad federativa, dependiendo del semáforo epidemiológico establecido por el gobierno federal. En la Ciudad de México, el control de la emergencia sanitaria ha permitido desde hace varios meses el retorno a las escuelas; sin embargo, la prolongación del confinamiento ha traído consigo otros retos a considerar al momento del regreso a las aulas.

En diversos ámbitos de la sociedad se ha empezado a analizar la repercusión psicoemocional que presentan las personas por el aislamiento social prolongado, lo que puede representar daños significativos y de no atenderse, generará complicaciones en el desarrollo integral de las personas a futuro, principalmente en las niñas, niños y jóvenes. En el caso del ámbito educativo, las y los estudiantes no son la excepción; diversos factores concurren en este sector, por lo que es mayor la posibilidad de padecer los estragos de la emergencia sanitaria, mientras que las y los estudiantes menores de edad son el sector estudiantil que presenta una mayor vulnerabilidad en este sentido.

> *"Los alumnos se han visto inmersos en una situación inesperada. Una minoría ha asimilado rápidamente nuevos términos y ha adquirido conocimientos complejos informándose a través de los medios de comunicación, de las redes sociales, de sus adultos de referencia y, sobre todo, de los contactos con sus iguales. Cuanto mayor es la comprensión de la realidad a la que nos enfrentamos, más fácil es la construcción de una interpretación propia y la generación de estrategias de afrontamiento. Sin embargo, la falta de información (o la sobre), la incomprensión del impacto de la crisis sanitaria, el miedo al contagio de un virus invisible a los ojos, la asimilación de la vulnerabilidad del ser humano, el cambio forzoso del sistema de aprendizaje, la modificación de las rutinas y falta de hábitos, la falta de control e incertidumbre sobre el futuro, y la falta de actividad física, entre otros factores, han traducido en un impacto negativo en el bienestar físico y psicológico de la mayoría de niños/as y adolescentes."*[4]

[4] La importància del professional de la psicologia educativa en temps de pandèmia, p. 440, Anuari de l'Educació de les Illes Balears, Departament de Pedagogia i Didàctiques Específiques, UIB, 2020.

Doc ID: 47a0923b6ebaadd2826c5f985a1028432ece524

La Ciudad de México, cuenta con una población de 1 millón 228 mil 484 estudiantes en nivel básico, de los cuales 789 mil 656 cursan primaria y 438 mil 828 cursan secundaria;[5] los cuales desde hace varios meses regresaron a clases presenciales por determinación de la autoridad educativa, al igual que las y los estudiantes de las instituciones del nivel medio superior y superior que están a cargo del gobierno de la ciudad; sin embargo es de señalar que en lo que respecta a las instituciones nacionales como la UNAM, el IPN y la UAM la reapertura de sus instalaciones ha sido más dilatada.

En la educación básica está el sector de la población estudiantil donde existe mayor preocupación sobre las repercusiones del aislamiento social. La modificación de sus rutinas, la poca o nula relación social con otras personas, el espacio reducido en donde muchas y muchos niñas, niños y jóvenes desarrollan sus actividades y la falta de compatibilidad con demás familiares, comienza a generar ansiedad, estrés, irritabilidad y apatía entre los menores; sin embargo, se empieza a conocer y documentar casos en los que surgen otras circunstancias de mayor riesgo y preocupación. La asimilación de los problemas económicos y laborales de los padres, la exposición continua de violencia en el hogar o el maltrato directo a su persona, están ocasionando un mayor daño a las niñas, niños y jóvenes.

La salud mental puede concebirse como el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés.[6] Dentro de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, se entiende esta como el bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda contribuir a su comunidad.[7]

Por otro lado, la Organización de la Naciones Unidas ha manifestado que, “con las restricciones al movimiento, la pérdida de ingresos, el aislamiento, el hacinamiento y los elevados niveles de estrés y ansiedad, también están aumentando las probabilidades de que los niños presencien o padezcan situaciones de abusos

[5] Estadísticas 2020-2021, Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
[6] https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental
[7] Art. 2, Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

Doc ID: 27a70913f3b92a7b42cc11e07deb3eb5b53e4506
Doc ID: 47a90210bebdaddf2826c51985a10284329cc524

físicos, psicológicos y sexuales en el hogar, especialmente los niños que ya viven en contextos familiares disfuncionales o violentos."[8] Se considera que en México, cerca del 63 por ciento de los menores de 14 años, sufren agresiones físicas y psicológicas como parte de su formación.[9]

Dentro del ámbito de la Ciudad de México, por ejemplo, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, en la parte crítica de la emergencia sanitaria, de enero de 2020 a abril de 2021, a través de su línea de seguridad y chat de confianza, brindó 10 mil 768 atenciones a niñas, niños y adolescentes, de los cuales el 61.6% de los menores de edad buscaron apoyo psicológico y otro 22% está relacionado con el programa Di Sí a la Vida que atiende a personas con riesgo suicida. Entre quienes solicitaron atención psicológica, los principales motivos por los que buscaron ayuda fueron por problemas familiares (14.3%), depresión (11.4%), ansiedad (11.1%), fatiga pandémica (7.2%) y por problemas de autoestima (6%).[10]

El retorno a clases presenciales es una oportunidad para establecer acciones encaminadas a atender las necesidades de la población estudiantil, a efecto de identificar posibles casos en los que su integridad física, psicológica y social se encuentre comprometida; además de evitar un posible incremento en la deserción escolar. En este sentido, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México ha indicado que una de las acciones que se realizará en este tema es la elaboración de un protocolo para dar apoyo psicoemocional a los menores quienes tengan problemas para regresar a las aulas tras un año de encierro.[11]

Sumado a esto, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México indicó que una de las medidas que la Secretaría de Educación Pública estableció que a partir de la integración de Comités Participativos de Salud Escolar (CPSE) en las escuelas de los tipos básico, medio superior y superior, se deberá establecer comunicación con su centro de salud más cercano cuando se requiera Procurar entre las y los educandos y docentes apoyo socioemocional.[12]

[8] https://violenceagainstchildren.un.org/es/news/violencia-contra-los-ni%C3%B1os-una-crisis-oculta-vinculada-la-pandemia-por-covid-19

[9] https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/06/08/en-mexico-63-de-ninos-y-ninas-sufren-violencia-infantil-2364.html

[10] Reporte "Necesidades de niñ@s y adolescentes", Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, 2021.

[11] https://lasillarota.com/metropoli/apoyo-psicologico-para-ninos-en-regreso-a-clases-esto-sabemos/510304

[12] https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=26128

Doc ID: 47a0923b6e8aadf2826c5f985a1028432ec524

"La capacitación de las maestras y maestros, directivos y supervisores para el regreso a las escuelas ante la nueva normalidad es fundamental para que puedan asumirse y realizar las diferentes funciones que ayuden a la promoción de hábitos de higiene y salud, atención a la salud mental y socioemocional, así como aquellas que les permita el desarrollar habilidades en el manejo de las diferentes tecnologías para la educación a distancia y mixta."[13]

Cabe mencionar el estudio realizado por Francisco Cabrera Hernández y María Padilla Romo,[14] el cual infiere que durante la pandemia, aunque el número de denuncias de maltrato infantil se redujo en un 33% en la Ciudad de México, los casos reales no siguieron la misma conducta. Explican que en otros grupos de edad (mayores de 15 años), debido a que de forma directa o sin necesidad de intervención alguna las personas logran realizar la denuncia correspondiente respecto a algún tipo de violencia o maltrato padecido, lo cual mantuvo y en algunos casos aumentó el número de las mismas; las niñas y niños en su mayoría carecen de la capacidad o herramientas para denunciar por si solos los hechos de maltrato que llegaran a padecer, pues comúnmente son terceros ajenos a su familia quienes realizan la denuncia.

Al mantener un aislamiento en su hogar y no poder convivir o mantener contacto con personas distintas a sus familiares, se reduce el número de denuncias sin que esto implique realmente que disminuya el número de casos en los que las niñas y niños sufren de algún tipo de daño, físico o psicológico; debido a lo anterior, destaca el importante papel que desempeñan los profesionales de la educación en los entornos escolares en la detección temprana y la denuncia de la violencia doméstica contra los niños en edad escolar.

La propia UNICEF[15] refiere lo mismo al indicar que "niñas, niños, adolescentes y mujeres tienen limitadas posibilidades de acceder a ayuda, incluso con fuentes de apoyo informal en escuelas, amigos y familiares, resultado de la situación de distanciamiento social", además es necesario considerar que "la evidencia mostraba que el hogar es a menudo el lugar más peligroso para una mujer y sus hijos e hijas. Se sabe también que más que seis de cada 10 personas de entre 1 y

[13] Estrategia Nacional para el Regreso Seguro a Clases Presenciales en las Escuelas de Educación Básica Durante El Ciclo Escolar 2020-2021, p. 17, Secretaría de Educación Pública, 2021.
[14] Hidden Violence:How COVID-19 School ClosuresReduced the Reporting of Child Maltreatment, F. Cabrera and M. Padilla, Latin American Economic Review, 2020.
[15] Protección de la niñez ante la violencia Respuestas durante y después de COVID-19, UNICEF-M

Doc ID: 47a0923b6e8aadd2826c5f985a1028432 9ee524

14 años han experimentado alguna medida de disciplina violenta en sus hogares, 4 situación que, como se ha mencionado, ahora se agrava por el confinamiento."

En este sentido, UNICEF México ha propuesto a las autoridades mexicanas un conjunto de estrategias y reforzamientos en leyes y políticas públicas a mediano plazo con la finalidad de combatir y reducir la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, de las que en materia educativa destaca:

- *Desarrollar un programa de fortalecimiento del tejido social, promoviendo el concepto de comunidades libres de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, donde: (i) existan espacios o centros seguros donde niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos a la participación, juego, educación y cultura; (ii)* ***las escuelas implementen programas de convivencia y habilidades psico-emocionales****; (iii) se cuente con compromiso de las autoridades locales de prevenir y responder a la violencia; y, (iv) existan capacidades de atención y respuesta para las víctimas, en el límite de las competencias locales.* ***En la fase de transición, es importante impulsar la preparación de los docentes y las comunidades escolares para el retorno a la normalidad y el manejo de estrés en los niños, así como para identificación de indicios de violencia y su canalización oportuna.***
- *Fortalecer los conocimientos y prácticas del personal en clínicas y hospitales, escuelas, albergues, CAS y estaciones migratorias para la* ***detección y notificación oportuna de niñas, niños y adolescentes que tengan indicios de violencia en su contra, a fin de que puedan protegerse integralmente sus derechos.***

Énfasis añadido

Al respecto, es de considerar que el 9 de diciembre de 2013 se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar. en la que establece en su Apéndice B Normativo, lo siguiente:

B.1 El personal de Salud debe instrumentar esta estrategia mediante las siguientes acciones:

B.1.5 Orientación y consejería para los problemas de salud más frecuentes y para promover factores físicos y psicosociales que protejan la salud y prevengan las adicciones (alcohol, tabaco y drogas), las enfermedades relacionadas con la sexualidad, el abuso sexual infantil, la salud mental (autoestima, depresión, suicidio), la violencia y seguridad a escolares niños, adolescentes y jóvenes, a través de:

B.1.5.1 Brindar información a la comunidad escolar para la referencia a la orientación y consejería.

B.1.5.2 Capacitar al personal de salud para otorgarla.

B.1.5.3 Usar las Guías técnicas para la Cartillas Nacionales de Salud en la orientación y la consejería específicas, disponibles en la página electrónica http://promocion.salud.gob.mx/dgps/interior1/programas/cartillas.html.

B.1.5.4 Referir a escolares para recibir orientación y consejería.

Doc ID: 47a0923b6e8aadd2826c5f985a1028432 9ee524

B.2 El personal del Sector Educativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, colaborará en:

B.2.1 Favorecer el acceso, cumplimiento de citas y referencias a los servicios de salud pública.

B.2.2 Referir a los servicios de salud pública, a escolares con manifestaciones de problemas o padecimientos, para su atención y a fin de no limitar su aprovechamiento o aprendizaje.

Énfasis añadido

Como se observa, el gobierno federal desde hace tiempo ha establecido las pautas pertinentes a efecto de establecer acciones que permitan informar, orientar, referir y atender a aquellos escolares que requieran servicios de salud mental.

Otro ejemplo de los esfuerzos emprendidos es el programa Construye T, el cual se desarrolla en alianza entre la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD) y el cual busca promover el desarrollo de habilidades socioemocionales (HSE) en las y los jóvenes de educación media superior pública, a través de actividades didácticas, deportivas y culturales para mejorar su bienestar presente y futuro.

Las habilidades socioemocionales son herramientas que permiten a las personas entender y regular sus emociones, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y desarrollar relaciones positivas, tomar decisiones responsables, y definir y alcanzar metas personales. Existe evidencia de que la educación socioemocional contribuye a mejorar el desempeño académico y profesional, así como previene situaciones de riesgo en las y los jóvenes.

Este programa tuvo una serie de adecuaciones para atender los estragos de la emergencia sanitaria y el distanciamiento social, a través de guías de Educación para la Salud, las cuales busca desarrollar hábitos y estilos de vida que contribuyan a la mejora y al equilibrio de tu salud mental, física y emocional, y la de las personas de tu entorno familiar, escolar y comunitario.[16]

Si bien estos esfuerzos son valorables, queda mucho que realizar para subsanar las secuelas de la emergencia sanitaria en este tema. En lo que concierne al ámbito de la Ciudad de México, se han realizado diversas acciones por parte del ejecutivo local; sin embargo, dentro de la esfera del legislativo es necesario

[16] http://construyet.sep.gob.mx/nueva-normalidad/

Doc ID: 47a0923b6e8aadf2826c5f985a1028452 9ee524

acompañar los esfuerzos emprendidos y fortalecerlos dentro de las normativas respectivas.

Actualmente, la Ley de Educación de la Ciudad de México (de reciente creación) en su artículo 111 establece que uno de los derechos de los educandos es contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social. Por otro lado, en su artículo 117 refiere que el personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

Y sumado a esto, en su artículo 7 indica que uno de los objetivos de la educación en la Ciudad de México es prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan.

No obstante, las disposiciones normativas de la citada Ley presentan la necesidad de ser robustecidas para su perfeccionamiento y correlación de los derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de salud mental. Por ejemplo, si bien menciona que el personal docente y que labora en los planteles debe estar capacitado, no da mayor razón sobre quién es responsable de brindar y vigilar que cuenten con dicha capacitación.

Igualmente refiere que es derecho de los educandos contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social; sin embargo, no señala quién es responsable de tutelar su cumplimiento. Mientras que únicamente señala que es objetivo el prevenir el suicidio, las adicciones que

Doc ID: 47a0923b6e8aadf2826c5f985a1028432 9ee524

afecten la salud física y mental de los educandos, limitando el accionar de la autoridad a esos únicos aspectos.

Por otra parte, no se verifica dentro de las atribuciones de la Secretaría de Educación (SECTEI), alguna relacionada con la elaboración programas y campañas locales de atención directa a los educandos para la evaluación, protección, cuidado y seguimiento, enfocados a preservar su salud mental; mientras que la atención psicológica en caso de ser requerida la enuncia dentro de una fracción en la que, *lato sensu* hace mayor referencia a la salud física, puntualizando hasta la importancia de la atención bucodental: "*servicios de salud adecuados, incluyendo la salud bucodental, llevándose a cabo acciones para prevenir el contagio de cualquier tipo de enfermedad y la prevención de enfermedades bucodentales",* cabe señalar que la pérdida de la salud mental es propiciada por un desequilibrio psicológico o emocional en la persona y no por el "contagio de algún tipo de enfermedad"; por lo que es importante formular una fracción independiente respecto a la salud mental.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones dentro de la Ley de Educación de la Ciudad de México, que permitan fortalecer y direccionar las acciones de la autoridad educativa, con la finalidad de preservar la salud mental de las y los educandos, y en caso de ser necesario, dar atención psicológica a quien los requiera para que logre reestablecer su equilibrio mental, emocional y social.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3° párrafos quinto y décimo, indica que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Doc ID: 47a0923b6e8aadd2826c5f985a1028432 9ee524

SEGUNDO. La Convención sobre los Derechos de los Niños refiere en su artículo 19 numeral 1, que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Igualmente, en su artículo 28 numeral 1 menciona que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán –entre otras acciones– adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

TERCERO. La Ley General de Educación, en su artículo 73 establece que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan. Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

CUARTO. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8 apartado A numeral 10 instruye que las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

Además, en su apartado B numeral 3, señala que las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles.

Doc ID: 47a0923b6eb2aad2826c5f985a1028432 9ee524

También en su artículo 11 apartado D numeral 1 establece que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

QUINTO. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México en su artículo 13, fracción IX, indica que todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. En la Ciudad de México gozarán entre otros, del Derecho a la protección de la salud física y mental, y a la seguridad social;

Además, en su artículo 47, fracción XV, menciona que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con situaciones de salud mental;

SEXTO. La Ley de Salud Mental del Distrito Federal en su artículo 16, establece que la Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que, en los centros escolares de educación inicial y básica hasta el nivel primario del sector público, se contemple entre otras cosas, contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutor y dar la orientación correspondiente; así como implementar programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.

Doc ID: 47a0923b6eb2aad428260c5f985a1028432 9ee524

Igualmente, en su artículo 20 fracción VI, refiere que, para la prevención de riesgos en materia de salud mental, el Gobierno implementará acciones para contribuir en la elaboración de programas que promuevan la referencia de estudiantes que presenten conductas disfuncionales en las distintas áreas del desarrollo humano

SÉPTIMO. La Ley de Educación de la Ciudad de México, en su artículo 7 fracción XXI, instruye que las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá como uno de sus objetivos el prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;

Así mismo, en su artículo 111 fracción VIII, establece que los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán el derecho a contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social.

Además, en su artículo 117 refiere que el personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades

Doc ID: 27a70913f3b92a7b42cc11e07eb3eb5b53e4506
Doc ID: 47a99210bebdaddf2826c51985a10284329cc524

educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

OCTAVO. Finalmente, el Congreso de la Ciudad de México es el órgano en el que se deposita el Poder Legislativo de la propia ciudad y su naturaleza es de representación popular. La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Congreso, establecen que este procurará el desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales; así mismo, una de sus facultades es expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación de la Ciudad de México.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Educación de la Ciudad de México

Doc ID: 27a70913f3b92a7b42cc11e07deb3eb5b53e4506
Doc ID: 47a90230bebdaddf2826c51985a10284329cc524

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:	**Artículo 7.-** Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:
I al XX…	I al XX…
XXI. Prevenir el suicidio ~~y~~ las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;	XXI. Prevenir el suicidio**,** las adicciones **de todo tipo y cualquier otra acción o entorno** que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se

Doc ID: 47a09213b8a02a7d42cc1e07de13eb5b59e4524

XXII al XXX…	desarrollan; XXII al XXX…
Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I al XVII… (Sin correlativo) XVIII al XXII… XXIII. Garantizar que todos los educandos de las instituciones públicas cuenten con acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo la salud bucodental ~~y con atención psicológica en caso de requerirlo~~, llevándose a cabo acciones para prevenir el contagio de cualquier tipo de enfermedad y la prevención de	**Artículo 9.-** De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I al XVII… **XVII Bis. Promover la capacitación del personal docente y del personal que labora en los planteles de educación para robustecer la corresponsabilidad que tienen al estar encargados del cuidado de los educandos y, para preservar su integridad física, psicológica y mental.** XVIII al XXII… XXIII. Garantizar que todos los educandos de las instituciones públicas cuenten con acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo la salud bucodental, llevándose a cabo acciones para prevenir el contagio de cualquier tipo de enfermedad y la prevención de enfermedades bucodentales;

Doc ID: 27a70913f3b92a7b42cc11e07deb3eb5b53e4506
Doc ID: 47a9923bebdaddf2826c51985a10284329cc524

enfermedades bucodentales; (Sin correlativo) XXIV al XXXIX…	**XXIII Bis. Elaborar programas y campañas focalizadas para el cuidado, el seguimiento, la evaluación y protección, enfocados a preservar la salud mental de los educandos y brindar atención psicológica en caso de requerirlo;** XXIV al XXXIX…
Artículo 117.- El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.	**Artículo 117.-** El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, **para preservar su integridad física y mental**, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente**, situando en todo momento el interés superior de**

Doc ID: 27a70913f3b92a7b42cc11e07deb3eb5b53e4506
Doc ID: 47a09230bebdaddf2826c51985a10284329ec524

	niñas, niños y adolescentes.

II LEGISLATURA

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforma la fracción XXI del artículo 7; el artículo 117; y se adiciona las fracciones XVII Bis y XXIII Bis al artículo 9; de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I al XX…

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

XXI. Prevenir el suicidio, las adicciones de todo tipo y cualquier otra acción o entorno que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;

Doc ID: 47a0923b6e8aadf2826c5f985a1028432ece524

XXII al XXX…

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I al XVII…

XVII Bis. Promover la capacitación del personal docente y del personal que labora en los planteles de educación para robustecer la corresponsabilidad que tienen al estar encargados del cuidado de los educandos y, para preservar su integridad física, psicológica y mental.

XVIII al XXII…

XXIII. Garantizar que todos los educandos de las instituciones públicas cuenten con acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo la salud bucodental, llevándose a cabo acciones para prevenir el contagio de cualquier tipo de enfermedad y la prevención de enfermedades bucodentales;

XXIII Bis. Elaborar programas y campañas focalizadas para el cuidado, el seguimiento, la evaluación y protección, enfocados a preservar la salud mental de los educandos y brindar atención psicológica en caso de requerirlo;

XXIV al XXXIX…

Artículo 117.- El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, para preservar su integridad física y mental, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento

Doc ID: 27a70913f3b92a7b42cc11e07deb3eb5b53e4506
Doc ID: 47a99210bebdaddf2826c51985a10284329ce524

inmediato de la autoridad correspondiente, situando en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

II LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las adecuaciones operativas y reglamentarias para la debida aplicación del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 31 días de marzo del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

Doc ID: 47a90213fb92a7b42cc1e07de13ab5b53e4506